

Se sustituye por:

#### **Artículo 19. Comisión de Seguimiento**

1. Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:

- Dos participantes de la Ciudad Autónoma. Uno de ellos ostentará la presidencia, que deberá ser la persona titular de la Consejería competente en materia de residuos o persona en quien delegue. El otro ostentará la condición de vocal.

- Cuatro participantes que representen a ECOEMBES y los demás SCRAPs adheridos al presente Convenio, tal y como se reflejará en la adenda a que se refiere el artículo 22, *infra*, siempre teniendo en cuenta el porcentaje de envases puestos en el mercado por cada uno de ellos (i.e., su cuota de mercado). Uno de los representantes de los SCRAPs ostentará la secretaría y el resto la condición de vocales.

Todos ellos podrán eventualmente estar asistidos por personal técnico, económico o jurídico.

2. Sin perjuicio de otras tareas que le sean encomendadas en el Convenio, las funciones de la Comisión serán:

- Resolver cuantas cuestiones técnicas, prácticas o interpretativas se susciten y planteen por las partes en la puesta en práctica del presente convenio, con la finalidad de alcanzar soluciones de consenso a los problemas que pudieran surgir.

- Aprobar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio a través, entre otros, de la articulación de sistemas de intercambio de información entre la Consejería, y los SCRAPs.

- Servir de cauce de participación de las EELL adheridas para el planteamiento de cuantas cuestiones suscite su aplicación.

- Presentar, a instancia de Ecoembes y SCRAPs adheridos, los resultados de su actividad en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma al cierre de cada ejercicio.

- Presentar, a instancia de la Ciudad Autónoma, un informe sobre el uso de los ingresos recibidos de Ecoembes y SCRAPs adheridos y las mejoras obtenidas en los objetivos de recogida separada de residuos de envases, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases.

- Ser informada de las campañas u otras actuaciones de comunicación, información, educación y sensibilización ambiental realizadas en gestión de residuos de envases; sin perjuicio de adoptar acuerdos específicos para fijar líneas de actuación en este ámbito.

- Tomar conocimiento del plan y calendario anual de realización de caracterizaciones propuesto por Ecoembes y SCRAPs adheridos para el territorio de la Comunidad Autónoma, verificando que cumpla con lo acordado en este Convenio y en el Anexo X, letra j), de RDERE.

- Planificar al inicio de cada ejercicio las distintas actuaciones que la Comunidad Autónoma, Ecoembes, y SCRAPs adheridos desarrollarán a lo largo del mismo en ejecución del presente Convenio.

- Aprobar el plan anual de comunicación y sensibilización, así como el plan de medios y, en particular, el contenido de los mensajes. En dicho plan se detallarán las campañas concretas de comunicación y sensibilización y quién las gestionará en cada caso. Para la elaboración del plan anual de comunicación y sensibilización podrá constituirse un grupo de trabajo ad hoc.

- Elaborar una propuesta de modificación del convenio, si procediera, especialmente en lo concerniente a las compensaciones económicas y a la aprobación de adendas a éste.

- Revisar las acciones realizadas desde la última comisión de seguimiento, valorar los resultados asociados (impacto en las tasas de recogida separada y reciclado), identificar las lecciones aprendidas y proponer acciones asociadas.

- Crear grupos de trabajo en caso de ser necesario para tratar aspectos específicos del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes firmantes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.